

RES. 268/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-000276, Ent. N° 177/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército (MDN - CGE), relacionados con el proyecto de convenio a suscribirse con el Ministerio de Educación y Cultura – Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (MEC – SECAN), para realizar tareas de reparación y recuperación de una torre repetidora;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1805/2020, adoptada en sesión de fecha 9/9/2020, este Tribunal acordó no formular observaciones a los proyectos de convenio marco y específico a celebrarse entre ambas Secretarías de Estado, cuyo objeto implicaba coordinar acciones que redunden en la optimización de las mejoras, arreglos, recuperación, mantenimiento y todas aquellas tareas relacionadas con la correcta puesta en funcionamiento de las antenas propiedad de SECAN, a cambio del pago de un precio determinado;

2) que en esta oportunidad, se remiten nuevos proyectos de convenio marco y específico, en virtud de que la Asesoría Letrada del Comando General del Ejército propuso modificaciones a los instrumentos vigentes;

3) que por nota de fecha 13 de enero de 2021, la Sub Dirección General de Secretaría del MDN informa que se ha recabado la conformidad del MEC- SECAN respecto a los nuevos proyectos de convenio marco y específico;

4) que el proyecto de convenio marco a celebrarse entre ambas Secretarías de Estado, tiene como objeto dotarlas de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucionales que faciliten la articulación de acciones que, fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles. Asimismo se establece que: (i) el SECAN asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de los trabajos (cláusula cuarta), (ii) las tareas serán ejecutadas por la Brigada de Comunicaciones N°1 y sus Unidades dependientes en todo el territorio Nacional (cláusula quinta), y (iii) el plazo del convenio se establece por dos años a partir de su suscripción, renovable automáticamente por periodos iguales (cláusula octava);

5) que, asimismo, respecto al proyecto de convenio específico remitido, el mismo tiene por objeto la realización de tareas de reparación, recuperación y correcta puesta en funcionamiento por parte del Batallón de Comunicaciones N° 2, sobre la torre arriostrada de 245 metros del SECAN, ubicada en la planta emisora de AM en Santiago Vázquez;

6) que, entre otros deberes, el MDN – CGE se obliga a lo siguiente;

6.a) verificación de pararrayos, instalación de balizas reglamentarias, recuperación de destellador instalado y posterior instalación una vez reparado o sustituido el mismo, chequeo general de la estructura y puesta en correctas condiciones de funcionamiento;

6.b) disponer del siguiente personal requerido para el cumplimiento de tareas: 4 técnicos antenistas, 1 conductor y 1 enfermero;

6.c) utilización del equipamiento de protección personal de seguridad adecuado;

6.d) no portar armas ni dejarlas en depósito en ningún local o predio del SECAN durante el desarrollo de las tareas;

6.e) el horario de trabajo estará supeditado a las condiciones meteorológicas y será concordante con el tipo de tareas;

7) que por su parte, el SECAN se obliga a lo siguiente:

7.a) Abonar las partidas previstas en el convenio;

7.b) Obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias requeridas para la ejecución de los trabajos ante los Organismos Estatales, de así corresponder; contratar las pólizas que correspondan, proveer las instalaciones higiénicas al personal afectado a las tareas, y dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Ley Penal Empresarial;

7.c) Abonar la suma total de \$ 67.200, discriminados de la siguiente manera: **i)** la suma de \$ 5.500 por concepto de alimentación, **ii)** la suma total de \$ 1.500 por concepto de combustible y traslado del personal afectado hasta el lugar donde se desarrollarán los trabajos, y **iii)** la suma total de \$ 60.200 por concepto de compensaciones personales;

7.d) Los montos por combustible y alimentos se abonarán en forma previa al inicio de trabajos, y las compensaciones personales al momento de finalización de las tareas (cláusula quinta II);

7.e) Se afectará por parte del MDN-CGE la cantidad de 6 efectivos militares (personal subalterno) en total: 4 técnicos antenistas, 1 enfermero y 1 chofer (cláusula quinta III);

7.f) Se establece que para el pago de las compensaciones al personal afectado se tendrá en cuenta la planilla que se adjunta como anexo y es parte del convenio (cláusula quinta IV);

8) que el plazo para la realización de las tareas se estima en dos jornadas de trabajo, supeditado a las condiciones

meteorológicas y asimismo a las posibles roturas de las máquinas, no computándose las horas afectadas por dichos extremos (cláusula sexta);

9) que se estipula la realización de actas de inicio y finalización de las obras por parte de un representante de ambos organismos (cláusula séptima);

10) que se adjuntan asimismo sendos proyectos de resolución del MDN, aprobando los proyectos de convenio referidos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31/08/2007, autoriza al Ministerio de Defensa a celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su especialidad o conveniencia pública le sean requeridas;

2) que de acuerdo al Decreto N° 63/998, de 18/03/1998, compete al Ministerio de Educación y Cultura elaborar políticas, planes y programas referidos a la educación, la cultura, la ciencia y tecnología y el desarrollo humano, dentro de su ámbito de competencia, así como fomentar la cultura, la educación y la ciencia y tecnología y promover el desarrollo del potencial científico y tecnológico del país y su aplicación en el desarrollo socio – económico nacional;

3) que el artículo 187 de la Ley N° 18.996, de 07/11/12, creó la Unidad 024 “Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional, dentro del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”;

4) que en consecuencia, la suscripción de los convenios remitidos encuadra en el ámbito de competencia de las partes intervinientes y el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes de los convenios, encuadra en la causal de excepción establecida por el numeral 1, literal d), del artículo 33 del TOCAF;

5) que el convenio marco no implica gastos, los derivarán eventualmente, en cada caso, de los acuerdos complementarios que se suscriban. Las contrataciones a realizar en el marco de dicho convenio, se deberán efectuar mediante los procedimientos competitivos que correspondan;

6) que el gasto resultante del convenio específico no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al convenio marco a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Ministerio de Educación y Cultura – Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (MEC – SECAN);
- 2)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente y suscripto el convenio, se comete al Contador Auditor el control de que la misma coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de 22/05/1968, en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16/06/ 2010);
- 3)** Los gastos que se devenguen en aplicación del referido convenio marco, deberán ser remitidos para su intervención al Tribunal de Cuentas o al Contador Auditor, según corresponda;
- 4)** Dictada la resolución por el Ordenador competente y una vez suscripto el convenio específico, se comete al Contador Auditor destacado en el MEC la intervención del gasto de \$ 67.200, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 5)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 5) de la presente Resolución; y
- 6)** Devolver los antecedentes.

bf